



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00145-00
Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-0627

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de la ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del Edificio “Club de Leones” en contra de Maria de los ángeles Cardona Pazos por las siguientes sumas de dinero, relacionadas en con la administración del Edificio Club de Leones, de Calarcá, correspondientes al apartamento 604 de su propiedad:

- 1) DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.043.000) por concepto de cuota extraordinaria de administración, causada el 10 de septiembre de 2019.
- 2) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal sobre la suma indicada en el numeral 1), desde el 11 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3) UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$1.526.000) correspondientes a la sumatoria de las siguientes cuotas ordinarias de administración:

Cuota de administración	Vencimiento	Capital
noviembre de 2020	10 de noviembre de 2020	\$ 249.000,00
diciembre de 2020	10 de diciembre de 2020	\$ 249.000,00
enero de 2021	10 de enero de 2021	\$ 257.000,00
febrero de 2021	10 de febrero de 2021	\$ 257.000,00
marzo de 2021	10 de marzo de 2021	\$ 257.000,00
abril de 2021	10 de abril de 2021	\$ 257.000,00
TOTAL		\$ 1.526.000,00

- 4) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal liquidados sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas de administración desde el día siguiente a su fecha de cada vencimiento hasta que se verifique el correspondiente pago.
- 5) Por el valor de cada una de las cuotas ordinarias causadas luego de la presentación de la demanda.
- 6) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal liquidados sobre el valor de cada una de las cuotas de administración que no sean pagadas, causadas luego de la presentación de la demanda, desde el día siguiente a su fecha de cada vencimiento hasta que se verifique el correspondiente pago.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1925f784708fbbd4b1cfd53d6506fa49d3aebfb4373e62be573b6e30e8aa6e87

Documento generado en 11/06/2021 02:55:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>